

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VII

Caracas, martes 11 de abril de 2023

Número 42.606

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa al Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), como órgano desconcentrado que forma parte de la estructura organizativa de este Ministerio, como Encargado de la recaudación y administración de los ingresos que se generen por el uso de los espacios abiertos de la Base Aérea "Generalísimo Francisco de Miranda", ubicada en La Carlota, Caracas, Distrito Capital, por parte de las personas jurídicas públicas y/o privadas, que sean las encargadas de organizar y contratar eventos deportivos, culturales, educativos, musicales, folklóricos, ferias y actividades afines a ellas, que hayan sido previamente autorizados por quien suscribe como Ministro del Poder Popular para la Defensa; y se delega en el ciudadano General Juan Carlos Romero Marín, en su carácter de Director del Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), la facultad de firmar los contratos por eventos, fijación de costos por el uso de espacios y documentos que del mismo se deriven.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se otorga Permiso Operacional a la sociedad mercantil Specialized Security Services Company, C.A.

Providencia mediante la cual se amplían las habilitaciones otorgadas a la sociedad mercantil SIACA, Servicios Integrales Aeronáuticos, C.A., según las Especificaciones para las Operaciones aprobadas para la prestación del servicio de Desinfección de Aeronaves y el Servicio de Gestión y Recaudación de Cobros y Pagos, correspondientes a las habilitaciones de "Equipo de Apoyo Terrestres en Plataforma y Operador de Base Fija"; respectivamente, en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Provisorio a la ciudadana Abogada Marialejandra Delfín Ruzza, en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en el Sistema de Protección del Niño y del Adolescente (Penal Ordinario).

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Abogado José Miguel Vega Perozo, como Fiscal Auxiliar Interino a la Sala de Flagrancia, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Abogada Amuraby Katiuska España Betancourt, en la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes.

Resolución mediante la cual se traslada al ciudadano Abogado Miguel Ángel José Malavé Linares, como Fiscal Auxiliar Interino a la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia Plena.

Resolución mediante la cual se designa Fiscal Auxiliar Interino a la ciudadana Abogada Yolimar José Mundo Blanco, en la Fiscalía Octava del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Anaco y competencia Plena.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 07 ABR 2023

212°, 164° y 24°

RESOLUCIÓN N° 050133

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 28, 42, 65, 78 numerales 2, 3, 13, 19 y 26; y 93 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numerales 5, 6 y 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020; así como lo dispuesto en el artículo 4 numeral 8 del Decreto Presidencial N° 3.135 de fecha 23 de diciembre de 1998 mediante el cual se crea el Servicio Autónomo de la Fuerza Aérea Venezolana (SAFAV), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 36.632 de fecha 29 de enero de 1999 y en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Extraordinaria N° 2.818 de fecha 01 de julio 1981, como máxima autoridad administrativa y habida consideración de la solicitud efectuada por el Mayor General DANNY RAMÓN FERRER SANDREA, Viceministro de Servicios para la Defensa, mediante Punto de Cuenta N° VMSP-0027 de fecha 27 de marzo de 2023,

RESUELVE

PRIMERO: Designar al **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, como órgano desconcentrado que forma parte de la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, como encargado de la recaudación y administración de los ingresos que se generen por el uso de los espacios abiertos de la Base Aérea "Generalísimo Francisco de Miranda", ubicada en La Carlota, Caracas, Distrito Capital, por parte de las personas jurídicas públicas y/o privadas, que sean las encargadas de organizar y contratar eventos deportivos, culturales, educativos, musicales, folklóricos, ferias y actividades afines a ellas, que hayan sido previamente autorizados por quien suscribe como Ministro del Poder Popular para la Defensa.

SEGUNDO: Delegar al General de División **JUAN CARLOS ROMERO MARÍN**, C.I. N° **11.857.315**, en su carácter de **DIRECTOR DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, nombrado

mediante Resolución Ministerial N° 047110 de fecha 23 de agosto de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.453 de fecha 01 de septiembre de 2022, la facultad de firmar los contratos por eventos, fijación de costos por el uso de espacios y documentos que del mismo se deriven, con las personas jurídicas públicas y/o privadas, que sean las encargadas de organizar y contratar eventos deportivos, culturales, educativos, musicales, folklóricos, ferias y actividades afines a ellas, que vayan a ser llevadas a cabo en los espacios abiertos de la Base Aérea "Generalísimo Francisco de Miranda", ubicada en La Carlota, Caracas, Distrito Capital y que hayan sido previamente autorizados por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.

En estos contratos por eventos debe garantizarse la seguridad y preservación de las instalaciones militares, resguardo de las áreas para la seguridad y defensa propias de la Base Aérea y sus operaciones, garantías por eventuales daños a terceros, bienes o personas, en especial las aeronaves de la República, maquinarias, equipos, vehículos, así como las áreas verdes de la Base Aérea, establecer zonas restringidas, seguridad privada para el evento a cargo de la promotora del mismo, así como para el expendio de bebidas y alimentos, debiendo efectuarse un seguimiento y control sobre toda la actividad o evento que se lleve a cabo hasta su finalización.

TERCERO: El Comandante de la Base Aérea "Generalísimo Francisco de Miranda", ubicada en La Carlota, Caracas, Distrito Capital, continuará siendo el administrador de la Infraestructura aeroportuaria que le corresponde a la Base y el encargado de la conservación, administración y mantenimiento de la misma, a cuyos efectos el **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, encargado de la recaudación y administración de los ingresos que se generen por el uso de los espacios abiertos de la Base Aérea antes mencionada conforme a lo autorizado en esta Resolución, destinará los recursos percibidos por este concepto, a los gastos relativos al mantenimiento, conservación y administración de la infraestructura de la misma, así como en los equipos y personal derivados de ellos y a los gastos operativos propios del **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, derivados de esta gestión.

CUARTO: Las relaciones interadministrativas entre la Aviación Militar Bolivariana y el **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, como órganos que forman parte de la estructura organizativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, deberán efectuarse coordinadamente entre sí atendiendo al principio de lealtad Institucional, estableciendo mecanismos de cooperación interadministrativa entre ellos, a fin de garantizar y elevar el apresto operacional de la Base Aérea y su personal.

QUINTO: El **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, a través de su Director, será el encargado de responder ante este Despacho Ministerial sobre la ejecución de las actividades de recaudación y administración de los recursos que genere la utilización de los espacios abiertos de la Base Aérea "Generalísimo Francisco de Miranda" por los eventos que se efectúen, así como por los riesgos y responsabilidades en la realización de estos eventos, por lo que deberá ejecutar las responsabilidades en la realización de estos eventos, por lo que deberá realizar las coordinaciones necesarias con la Aviación Militar Bolivariana y demás instancias involucradas en la materialización del mismo para su cumplimiento cabal.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, como máxima autoridad administrativa, podrá requerir información o rendición de cuentas, tanto a la Aviación Militar Bolivariana como al **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, en cualquier tiempo cuando así lo considere.

SEXTO: Todo lo no previsto se regirá por lo dispuesto en las normas especiales aplicables que rigen la materia, competencias asignadas a cada órgano y cualquier discrepancia que surja entre la Aviación Militar Bolivariana y el **SERVICIO AUTÓNOMO DE LA FUERZA AÉREA VENEZOLANA (SAFAV)**, será decidida y resuelta por el Ministro del Poder Popular para la Defensa, como máxima autoridad administrativa y superior jerárquico.

SÉPTIMO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-207-2022
CARACAS, 28 DE DICIEMBRE DE 2022

212°, 163° y 23°

PERMISO DE OPERACIONES DE TRABAJOS AÉREOS CON AERONAVES PILOTADAS A DISTANCIA (RPA)

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en los artículos 9 y 77 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con los requerimientos previstos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130) "Trabajos Aéreos", publicada en Gaceta Oficial N° 6.279 Extraordinario, de fecha 23 de diciembre del 2016.

POR CUANTO

En fecha 28 de octubre 2022, la sociedad mercantil **SPECIALIZED SECURITY SERVICES COMPANY, C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 02 de noviembre de 2021, anotada bajo el N° 19, Tomo 170-A Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 11 de mayo de 2022, bajo el N° 30, Tomo I del segundo trimestre de 2022 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última modificación fue inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 31 de enero de 2022, protocolizado bajo el N° 6, Tomo 284-A Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, e inscrito ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 11 de mayo de 2022, bajo el N° 31, Tomo I del segundo trimestre de 2022 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó iniciar el Proceso de Certificación para la obtención del Certificado como Explotador de RPAS (ROC) y el Permiso Operacional respectivo para operar aeronaves pilotadas a distancia (RPA) conforme a los parámetros establecidos en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130 (RAV 130).

POR CUANTO

La Gerencia General de Transporte Aéreo, mediante comunicación identificada el N° GGTA/GOAC/RAP/0043-2023, remitió el expediente administrativo de la sociedad mercantil **SPECIALIZED SECURITY SERVICES COMPANY, C.A.**, a los fines de que sea evaluada la documentación que lo conforma y se verifique el cumplimiento del proceso de Certificación como Explotador de Aeronaves Pilotadas a Distancia de conformidad con lo dispuesto en la RAV 130.

POR CUANTO

Una vez verificado el cumplimiento por parte de la sociedad mercantil **SPECIALIZED SECURITY SERVICES COMPANY, C.A.**, de los requisitos económicos, técnicos y legales establecidos para la tramitación del Permiso Operacional a que se contrae este Acto Administrativo, se considera procedente el otorgamiento del Certificado de Explotador de Servicios de Trabajos Aéreos a la nombrada empresa, con base en lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 130, en concordancia con lo preceptuado en los artículos 9 y 77 de la Ley de Aeronáutica Civil, esta Autoridad Aeronáutica de la República,

DECIDE:

Primero. Otorgar Permiso Operacional a la sociedad mercantil **SPECIALIZED SECURITY SERVICES COMPANY, C.A.**, con base a las condiciones, limitaciones y en los términos que a continuación se indican:

1. Tipo de Permiso: Servicio de Trabajos Aéreos con Aeronaves Pilotadas a Distancia (RPA).
2. Modalidad: Observación, investigación, fotografía aérea, aerofotogrametría o aerotopografía, prospección, observación aérea y publicidad.
3. Duración del Permiso: Tres (03) años, contados a partir de la fecha de emisión del Certificado de Explotador de RPAS (ROC) N° 0008.
4. Base de Operaciones: Qta. Guacuco 05-03, Urb. Santa Mónica, Caracas, Distrito Capital.
5. Ámbito de Operaciones: Territorio Nacional de la República Bolivariana de Venezuela.
6. Aeronave: Las descritas en las especificaciones operacionales y que a continuación se indica:

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AERONÁUTICO NACIONAL (MATRÍCULA)	MARCA	MODELO	CLASE/SERIAL
RPA-2020-0090	DJI MATRICE 200 V2	M200 V2	2/17SDG8XR13S86P
RPA-2020-0091	DJI	M210 V2	2/17TDG3D0025W0B
RPA-2020-0093	DJI	L1DE	1/298DFCC001U1PC
RPA-2020-0094	DJI MAVIC 2 ZOOM	L1Z	1/0M6DG48001PX78

La sociedad mercantil **SPECIALIZED SECURITY SERVICES COMPANY, C.A.**, podrá incorporar o desincorporar aeronaves pilotadas a distancia (RPA) a sus especificaciones operacionales, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico venezolano.

Segundo. La sociedad mercantil **SPECIALIZED SECURITY SERVICES COMPANY, C.A.**, está sujeta a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas y demás normativas emanadas de la Autoridad Aeronáutica Venezolana.

Tercero. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **SPECIALIZED SECURITY SERVICES COMPANY, C.A.**, la empresa estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC) el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, toda vez que el permiso operacional otorgado para la prestación del Servicio de Trabajos Aéreos con Aeronaves Pilotadas a distancia (RPA) tiene carácter intransferible, a menos que para el traspaso o cesión de los mismos, previamente se obtenga la autorización del Instituto en referencia.
2. El control y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
3. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
4. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo la sociedad mercantil.
5. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por la nombrada Sociedad Mercantil.
6. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
7. Presentar ante el INAC por lo menos con noventa (90) días de anticipación al vencimiento de su Certificado de Explotador de RPA (ROC) N° 0008, todos los requisitos exigidos por la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Cuarto. El presente Permiso Operacional podrá ser suspendido, anulado o revocado por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica y legal aplicable.

Quinto. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


MG. JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ
 Presidente (E) del
 Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
 Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
 Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
 INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-003-23
 CARACAS, 12 DE ENERO DE 2023

212°, 163° y 23°

AMPLIACIÓN DE HABILITACIÓN COMO OPERADOR DE SERVICIOS
 ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.253, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.923 de fecha 16 de julio de 2020, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 14 de julio de 2022, el ciudadano **Andrés Castro**, en su condición de Director Gerente de la sociedad mercantil **SIACA, SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS C.A.**, inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, en fecha 03 de diciembre de 2012, bajo el N° 53, Tomo 247-A, e inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 26 de junio de 2014, bajo el N° 07, Tomo III, II trimestre de 2014 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última modificación estatutaria, quedó inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, en fecha 22 marzo de 2022, bajo el N° 10, Tomo 228-A, y ante el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 21 de junio de 2022, bajo el N° 37, Tomo II, segundo trimestre de 2022, del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente iniciar el proceso para la ampliación de sus habilitaciones en el Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, que sirve a la ciudad de Caracas, de conformidad con las Especificaciones para las Operaciones asociadas al Certificado de Operador de Servicios Especializados Aeroportuarios N° CESA-012, que le habilita para la prestación de servicio en "Equipos de Apoyo Terrestres en Plataforma y Operador de Base Fija", de conformidad con lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111).

POR CUANTO

En fecha 28 de diciembre de 2022, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/1635/2022, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil **SIACA, SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS C.A.**, que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del proceso de ampliación de habilitaciones en las Especificaciones para las Operaciones a la sociedad mercantil **SIACA, SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS C.A.**, en su condición de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios (CESEA), al que fue sometido la identificada empresa, del que se desprende, que ha cumplido los requerimientos legales, técnicos y económicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente en la ejecución de los servicios de Desinfección de Aeronaves y el Servicio de Gestión y Recaudación de Cobros y Pagos, correspondientes a las habilitaciones de "Equipos de Apoyo Terrestres en Plataforma y Operador de Base Fija"; respectivamente, en el Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, según lo previsto en la RAV 111.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la ampliación de sus habilitaciones correspondiente al servicio de "Equipo de Apoyo Terrestres en Plataforma y Operador de Base Fija", en las Especificaciones para las Operaciones otorgadas a la sociedad mercantil **SIACA, SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS C.A.**, en atención a lo cual se considera procedente la aprobación de la ampliación de las habilitaciones a que se contrae este Acto Administrativo, con base a lo previsto en artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en consecuencia,

DECIDE

Primero. Ampliar las habilitaciones otorgadas a la sociedad mercantil **SIACA, SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS C.A.**, según las Especificaciones para las Operaciones aprobadas para la prestación del servicio de Desinfección de Aeronaves y el Servicio de Gestión y Recaudación de Cobros y Pagos, correspondientes a las habilitaciones de "Equipos de Apoyo Terrestres en Plataforma y Operador de Base Fija", respectivamente, en el Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Maiquetía, de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

1. **Habilitación:** Equipo de Apoyo Terrestres en Plataforma, Operador de Base Fija, para la prestación del servicio y actividades que se describen en las Especificaciones para las Operaciones asociadas al Certificado de Operador de Servicio Especializado Aeroportuario CESA-012.
2. **Duración del Permiso:** Hasta el vencimiento de su Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuario, identificado con el N° CESA-012, (30 de mayo de 2024).
3. **Aeropuerto Base:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía, que sirva a la Ciudad de Caracas.
4. **Estaciones Autorizadas:** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones para las Operacionales, se autoriza la estación ubicada en el Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" de Maiquetía.

Segundo. La sociedad mercantil **SIACA, SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS C.A.**, está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Tercero. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la sociedad mercantil **SIACA, SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS C.A.**, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo, según lo previsto en la normativa legal vigente.
3. Cuando la mayoría del patrimonio accionario que conforma el capital social de la sociedad mercantil se encuentre en manos de ciudadanos extranjeros, estos deben tener fijado su domicilio y residencia en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.
4. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, composición accionaria, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
5. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
6. La sociedad mercantil **SIACA, SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS C.A.**, inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
7. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Certificado **CESA-012**, todos los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Cuarto. El Permiso Operacional otorgado podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Quinto. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MG JUAN MANUEL TEIXEIRA DÍAZ

Presidente (E) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 4.253 de fecha 16/07/2020
Publicado en Gaceta Oficial N° 41.923 del 16/07/2020

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 07 de marzo de 2023

Años 212° y 164°

RESOLUCIÓN N° 334

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL PROVISORIO** a la ciudadana Abogada **MARIALEJANDRA DELFIN RUZZA**, titular de la cédula de identidad N° 20.768.312, en la **FISCALÍA DÉCIMA CUARTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Mérida, con sede en Mérida y competencia en el Sistema de Protección del Niño y del Adolescente (Penal Ordinario). La referida ciudadana se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Sala de Flagrancia del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 16 de marzo de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.



Comuníquese y Publíquese.

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 09 de marzo de 2023

Años 212° y 164°

RESOLUCIÓN N° 371

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **JOSÉ MIGUEL VEGA PEROZO**, titular de la cédula de identidad N° 17.985.525, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **SALA DE FLAGRANCIA**, adscrita a la Fiscalía Superior del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Aragua, con sede en Maracay. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 15 de marzo de 2023
Años 212° y 164°
RESOLUCIÓN N° 451

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **AMURABY KATIUSKA ESPAÑA BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad N° 15.086.619, en la **FISCALÍA QUINTA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Amazonas, con sede en Puerto Ayacucho y competencia en el Sistema Penal de Responsabilidad de Adolescentes y Penal Ordinario, Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes. La referida ciudadana se venía desempeñando como Abogado Adjunto II en la Fiscalía Novena del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

La presente designación tiene efectos administrativos a partir del 16 de marzo de 2023 y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 20 de marzo de 2023
Años 212° y 164°

RESOLUCIÓN Nº 475

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Trasladar al ciudadano Abogado **MIGUEL ÁNGEL JOSÉ MALAVE LINARES**, titular de la cédula de identidad N° 19.868.285, como **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la **FISCALÍA TERCERA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Nueva Esparta, con sede en Porlamar y competencia plena. El referido ciudadano se venía desempeñando como Fiscal Auxiliar Interino en la Fiscalía Décima Cuarta del Ministerio Público de la citada Circunscripción Judicial.

El presente traslado tiene efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO PÚBLICO**

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 20 de marzo de 2023

Años 212° y 164°

RESOLUCIÓN N° 488**TAREK WILLIANS SAAB****Fiscal General de la República**

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 6 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y, en uso de las atribuciones establecidas en los numerales 1 y 3 del artículo 25 eiusdem.

RESUELVE:

ÚNICO: Designar **FISCAL AUXILIAR INTERINO** a la ciudadana Abogada **YOLIMAR JOSÉ MUNDO BLANCO**, titular de la cédula de identidad N° 19.760.406, en la **FISCALÍA OCTAVA** del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Anzoátegui, con sede en Anaco y competencia plena.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir de su notificación y hasta nuevas instrucciones de esta Superioridad.

Comuníquese y Publíquese.



TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VII Número 42.606
Caracas, martes 11 de abril de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.